REGLAMENTO DOCENTES

EICT
ESCUELA IBEROAMERICANA
CIENCIAS TÉCNICAS

La Directora de la Escuela Iberoamericana de Ciencias Técnicas -EICT-, en uso de sus atribuciones especiales suscribir el presente reglamento de docente, que se rige por la siguiente reglamentación: **CAPITULO I. De Los Objetivos:** En aras de establecer una convivencia armónica y académica entre alumnos, docentes y personal administrativo de la Escuela Iberoamericana, la dirección establece un reglamento que Se describe a partir de los siguientes artículos **Articulo.1°. Objetivos del Reglamento Docente**. Constituyen objetivos del Reglamento de Docente las siguientes premisas. a). Garantizar la libertad de cátedra .b). Promover la idoneidad científica y académica en el cuerpo docentes, c) Fomentar el estudio y conocimiento dentro de la competencia laboral del estudiante. d). Promover la continua capacitación, actualización del personal docente en los aspectos científico, pedagógico y cultural, como medio para lograr la excelencia académica. e). Crear estímulos destinados a facilitar las actividades de investigación, docencia y exploración académica. f) Proporcionar bases que permitan la evaluación objetiva del personal docente, j) Determinar con claridad los derechos y deberes del personal docente. **Articulo. 2. Principios**. Los principios en que se fundamenta la prestación del servicio docente son las siguientes: a) **Integridad**. Se entiende como el respeto de los valores y principios establecidos por la Institución, así como el asumir profesionalmente su responsabilidad como docente. b) **Equidad**. Es el sentido de justicia en el proceso de toma de decisiones, en el reconocimiento de méritos, en la aplicación de reglamentos y en los diferentes aspectos que conciernen a su labor. c) **Responsabilidad**. Entendido como la autonomía con la cual cada docente asume y maneja su compromiso con la Escuela, reconociendo y aceptando las consecuencias que se deriven de cada uno de sus actos. d) **Transparencia**. Es la claridad y coherencia con que maneja su programa, dejando desde un principio en forma abierta las unidades temáticas. e) **Idoneidad**. Tiene que ver con la responsabilidad de cada docente en la forma de asumir su cátedra de una manera profesional y ética **CAPITULO II. Del Personal Docente. Articulo. 1 Definición**. Pertenecen al personal docente de la ESCUELA IBEROAMERICANA DE CIENCIAS TECNICAS– EICT -, quienes en ella ejercen funciones de enseñanza, investigación, extensión, consultoría o asesoría, en una determinada área de la ciencia o del conocimiento. **Artículo 2. Contratación** La vinculación laboral de todo profesor seleccionado como lo prevé el reglamento, se hará mediante orden de prestación de servicios profesionales como docentes, con todos los requisitos generales de todo contrato escrito, en el que se indique, además los siguientes aspectos 1) Dedicación, 2) Programa en la cual va a prestar servicios,3) Duración, **PARÁGRAFO 1** Ningún docente podrá iniciar labores sin haber suscrito el correspondiente contrato. Es deber del Director, Coordinador académico, Coordinador Administrativo, velar por que no se viole esta prohibición **Articulo. 3. Potestad en la Contratación.** Las vacantes o la vinculación de nuevos docentes serán llenadas por la dirección de la escuela, teniendo en cuenta las necesidades de cada programa de formación o la prestación de servicio, igualmente la permanencia de un docente como titular de una cátedra estará sujeta, a la necesidad como a la posición lograda en la última evaluación docente. **Articulo. 4. Duración de los Contratos**. Los profesores de la EICT, serán contratados para cada módulo de formación con una intensidad de 32 horas académicas, en cada uno de los programas que oferte la institución. **Articulo. 5. Estabilidad.** Todo el personal docente tendrá derecho a permanecer en su cargo durante el período para el cual fue contratado, siempre y cuando no se presente una causa de terminación del contrato, acorde con las normas legales vigentes bajo las cuales se sustente la modalidad de contratación. **CAPITULO III Deberes y Derechos. Articulo. 1 Deberes**. Constituyen deberes del personal docente 1-Cumplir la Constitución Política, las leyes, los Estatutos de la Institución y demás normas de la Institución,2-Ejercer con Ética la profesión de docente.3-Desempeñar su cargo como docente con moralidad, responsabilidad y eficiencia.4-Cumplir con las actividades propias del cargo de docentes y cumplir con todos sus deberes académicos.5- Ofrecer un trato respetuoso a los Directivos de la Institución, compañeros de docencia, alumnos y comunidad de la EICT. 6-Desarrollar sus actividades académicas con honestidad, objetividad intelectual, así como respecto a las diferentes formas de pensamiento, 7-Abstenerse de realizar actos de discriminación política, racial, religiosa o de otra índole, 8-Responder por la adecuada utilización y conservación de los documentos, ayudas, recursos y otros bienes de la EICT que le sean confiados, 9- Presentar al inicio de su contrato la programación correspondiente al módulo

curricular contratado, con los contenidos mínimos señalados por la EICT. 10-Desarrollar efectivamente y en forma personal, las clases que le correspondan. 11-Desarrollar en el transcurso del período académico el programa de la asignatura contratada.12-Registrar su asistencia a clase o Informar oportunamente a la autoridad académica respectiva sus inasistencias a clases. 13- Diligenciar el parcelador destinado para el núcleo temático, dentro del programa de formación contratado una vez termine su clase 14-Presentar asesoría académica a la EICT, cuando esta lo requiera. 15-Llevar el control de asistencia a clases de los estudiantes y hacer los reportes del caso, 16-Practicar personalmente las evaluaciones, parciales finales, supletorios, recuperaciones y todas aquellas otras que le correspondan al módulo de formación que estén previstas en los reglamentos, dentro de las fechas señaladas por la respectiva autoridad académica; en las validaciones, Evaluar las temáticas personalmente y reportar los resultados dentro de los plazos que se le fijen. 17- Atender las orientaciones de las autoridades académicas de la Escuela para la buena marcha de las actividades que se programen. 18-Dirigir, asesorar, supervisar y evaluar los trabajos y las investigaciones adelantadas por los estudiantes que le sean asignadas. 19-Desempeñar cabalmente y con total honestidad su función de docente y facilitador del aprendizaje 20- Abstenerse de fumar en los salones de clase, laboratorios, pasillos, biblioteca, ni frente de la institución u otro dependencia que sea recinto cerrado. 21 Informar oportunamente y efectivamente toda situación irregular que se presente dentro y fuera de la institución y de la cual tuviere conocimiento.22- Ser leal con institución, comprometerse con lo la misión y visión institucional de la escuela. 23- Es deber de los profesores seguir los principios educativos, morales y éticos que los asisten como profesionales y modelos de seguimiento social, quedando expresamente prohibido las relaciones sentimentales entre docente alumno, como las expresiones sentimentales entre alumno docente. 24- Queda total y expresamente prohibido al docente utilizar el nombre de la ESCUELA IBEROAMERINA DE CIENCIAS TECNICAS–EICT- para celebrar contratos que directa o indirectamente comprometan a la Institución. 25-Queda total y expresamente prohibido utilizar el nombre de la ESCUELA IBEROAMERINA DE CIENCIAS TECNICAS–EICT - para hacer declaraciones, dar informaciones, o similares que comprometan a la Institución. Articulo. 2. Derechos. Son derechos del personal docente los siguientes. 1-Recibir un trato digno y respetuoso por parte de todos los miembros de la Comunidad Educativa. 2-Realizar sus actividades profesionales en su cargo con libertad, siguiendo las orientaciones y principios de la institución. 3-Recibir oportunamente la remuneración convenida por el desempeño de sus funciones.4-Los consagrados en las leyes y disposiciones vigentes propias de su cargo tanto por la carta política como por los Códigos que rigen las labores propias de cada cargo. 5- Ser escuchados y atendidos en sus aspiraciones laborales y en sus reclamaciones, siempre que se ajusten a las normas vigentes, a la Filosofía Institucional y a las

posibilidades de la EICT. 6- Participar en los órganos de gobierno de la EICT al tenor de lo dispuesto por las normas vigentes. CAPITULO IV De Las Evaluaciones De Docentes. Articulo. 1. Evaluación de Docentes. Con la finalidad de mejorar constantemente el nivel académico y para estimular el crecimiento del profesorado la institución se realizará semestralmente una Evaluación al Docente. La evaluación docente está dividida en dos procesos, el primer proceso está integrado por el resultado de la evaluación que el estudiante realiza a su docente, el segundo proceso es el resultado de la evaluación realizada por el comité académico y administrativo de la escuela conformado por la coordinadora académica, la directora de escuela y un represéntate de la comunidad académica, el cual valora el desempeño del docente durante el módulo para el cual fue contratado. Artículo 2. Aspectos a evaluar. En la Evaluación Docente se tendrán en cuenta los siguientes aspectos. 1- Aspectos técnico pedagógicos. Hacen referencia a la aplicación, utilización de medios y ayudas para impartir las clases, y las estrategias que se utilizan desarrollan las mismas. 2- Desempeño del cargo. Comprende la capacidad de dirección, coordinación, organización y planeación, responsabilidad y rendimiento en el trabajo, colaboración, iniciativa, relaciones interpersonales, cumplimiento y puntualidad, 3-Formación y actualización. Comprende la participación activa en procesos de actua1ización, perfeccionamiento y complementación de los módulos de formación, estandarizando, actividades, procesos, procedimientos, protocolos relacionadas con la especialidad de su labor académica y la participación satisfactoria de modulo. 4-Producción Intelectual. Comprende los diseños de proyectos de investigación, informes técnico-científicos que tengan las calidades exigidas para un trabajo de esta naturaleza y la comunidad educativa. 5- Relaciones personales. Comprende la capacidad del docente para interactuar con los alumnos, Articulo 3. Reglas relativas a la evaluación estudiantil. La Evaluación Estudiantil se hará por el sistema de encuesta, para garantizar la idoneidad e imparcialidad de esta evaluación, se deberán tener en cuenta las siguientes reglas: 1-Se hará en forma escrita semestralmente; antes de la evaluación final de cada uno de ellos. 2-Se aplicará la encuesta por semestre, para su validez deberá ser diligenciada por lo menos por el 70% de los estudiantes matriculados en el respectivo grupo. 3-Si el docente orienta varios semestres se tomarán los resultados en conjunto. 4-La coordinadora académica elaborará el formato de la evaluación, observando las formas adecuadas para este tipo de encuesta, teniendo en cuenta los diferentes factores y su importancia. 5-El formulario de encuesta no será firmado por el estudiante, tampoco llevará su nombre, ni su código de matrícula. 6-Los resultados de la aplicación de la encuesta, estarán a disposición de cualquiera de los integrantes de la comunidad educativa que deseen conocerlos. Articulo. 4. Reglas relativas a la evaluación administrativa. La Evaluación Administrativa se llevará a cabo teniendo en cuenta las siguientes reglas: 1-Se hará una vez se

tenga los resultados de la Evaluación Estudiantil. 2-Se tendrá en cuenta la autoevaluación del profesor 3-PARAGRAFO: El Consejo Directivo y la Coordinadora Académica diseñaran los Instrumentos de evaluación administrativa, Incluyendo la autoevaluación del profesor, especialmente en lo atinente a los factores y su ponderación teniendo en cuenta la importancia, así como tos procedimientos que se requieran. Artículo 5. Conocimiento de la evaluación. A cada profesor se le comunicará por escrito el resultado de su Evaluación Docente, indicándole sus logros y sus deficiencias. Articulo. 6. Revisión de la evaluación docente. Dentro de los quince días siguientes a la notificación de la que trata el Artículo anterior el docente, que se sienta indebidamente evaluado tiene el derecho de solicitar al Comité, la revisión de sus resultados individuales en su presencia o ante la persona que designe. Articulo. 7. Consecuencias de la evaluación docente. Con base en la Evaluación Docente se tomarán las siguientes medidas. 1-Muy deficiente. El profesor deberá ser desvinculado, previo el cumplimiento de las normas legales. 2-Deficiente. En este caso el Comité de evaluación docente entrevistará al profesor. Analizará cuales son las deficiencias, escuchara al semestre y buscará correctivos. En caso de repetirse en el semestre siguiente la evaluación como deficiente, se prescindirá de sus servicios.3-Aprobada. Si el profesor obtiene resultados que permiten al comité de evaluación aprobar su gestión sin que esta sea excelente, se buscarán alternativas y opciones de mejoramiento en común acuerdo con el respectivo docente. 4-Buena y Excelente. En estos dos casos el comité recomendará la continuidad del docente, así como si lo considera adecuado, una forma de estímulo. CAPITULO V Del Régimen Disciplinario. Articulo. 1. Finalidad. El régimen disciplinario de que trata este capítulo tiene por OBJETO garantizar el ejercicio de la función docente al interior de la escuela, el cual debe realizarse conforme a los principios de legalidad, equidad, imparcialidad, responsabilidad, cooperación así como de eficiencia y excelencia académica. Parágrafo. En todo procedimiento disciplinario se otorgarán las garantías que este reglamento establece para el ejercicio del Derecho de defensa. Articulo. 2. Escala de faltas y sanciones. El docente que incurra en el incumplimiento de sus obligaciones como docente, previstas en el presente reglamento, será objeto de sanciones acorde con la gravedad de sus acciones, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal que su acción puede originar. La escala sanciones se evidencia así: 1- Amonestación verbal. 2- Amonestación escrita con copia a la hoja de vida.3- Suspensión o Terminación de su orden de prestación de servicios con la escuela por justa causa. Articulo. 3. Procedimiento disciplinario. Al imponer una sanción, se seguirá el siguiente trámite: 1-La escuela (EICT) formulará él cargo que tenga contra el profesor mediante memorando escrito emitido por la directora, el cual se entregará personalmente. 2- El profesor tendrá un término de cinco días para rendir sus descargos. 3-Una vez vencido el término anterior, el Comité de evaluación abrirá a prueba por quince

días durante el cual las partes pedirán pruebas. 4-Vencido el término anterior, el comité conceptuará dentro de los tres días siguientes.5-La escuela (EICT) dentro de los tres días siguientes a la elaboración del concepto fallará mediante escrito o informe motivado. PARAGRAFO 1. El docente que incurra en actos delictuosos e inmorales quedará suspendido en su orden de prestación de servicio mientras se adelanta el procedimiento previsto en esta cláusula, hasta por el término de un mes. CAPITULO VI De Las Distinciones Especiales. Articulo. 1. Distinciones especiales. En caso de servicios docentes a la escuela (EICT) de especial trascendencia, o por excepcionales méritos académicos, artísticos o culturales, se otorgaran distinciones especiales como: a- Profesor Emérito. Solo podrá otorgarse al profesor que haya prestado los servicios docentes a la EICT por más de quince años, y además se ha considerado merecedor a ella por haberse destacado en la enseñanza o en la investigación y no haya sido sancionado disciplinariamente. Profesor Honorario. Esta distinción se otorgara a docentes visitantes de reconocida trayectoria académica, artística o técnica. Articulo. 2. Otorgamiento de la distinción especial. La distinción de Docente Emérito y Docente Honorario se podrá otorgar con el voto del consejo directivo. CAPITULO VII Propiedad intelectual o industrial. La propiedad intelectual o industrial derivada de las actividades académicas realizadas al servicio de la escuela, serán de propiedad de la misma en las condiciones que prevean las leyes y reglamentos. Artículo 1. Publicación de obras. La EICT, tramitará la publicación de obras y materiales de investigación, acorde con sus prioridades y posibilidades. .CAPITULO VIII. Vigencia. Articulo. 26. El presente Reglamento comenzará a regir a partir del 9 de Febrero de 2015.

. Misión Institucional.

La E.I.C.T. “Escuela Iberoamericana de Ciencias Técnicas” es una institución Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano que busca formar responsablemente personas integras, con pensamiento autónomo y crítico, altamente calificadas y comprometidas con los procesos de formación social, mediante la enseñanza, aprendizaje e investigación. Con el fin de buscar la excelencia, generar bienestar, compromiso y trabajo en equipo, adquiriendo reconocimiento dentro de los diferentes campos empresariales y fortaleciendo las competencias de cada uno de nuestros estudiantes permitiendo de esta manera enriquecer su proyecto de vida y de la sociedad.

. Visión Institucional. E.I.C.T.

La E.I.C.T. “Escuela Iberoamericana de Ciencias Técnicas” busca ser reconocida como una institución líder en educación para el trabajo y el desarrollo humano, basados en la responsabilidad social, el cuidado del medio ambiente, el compromiso mutuo y la calidad del conocimiento, con un aporte que transforme la sociedad, para ser identificados como símbolo de excelencia, calidad y ética profesional al servicio de la sociedad.

Así mismo la institución busca posicionarse como una de las mejores instituciones de educación de educación técnica, con un pensamiento